

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 212

Lunes, 6 de Noviembre de 2006

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda .....	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	2 a 4
Ministerio de Medio Ambiente .....	4 a 6

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León .....	6 a 22
--------------------------------	--------

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila .....	22 a 28
Diversos Ayuntamientos .....	28 a 30
Mancomunidad de Municipios Tierras de Moraña .....	30

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia .....	30 a 32
------------------------------------	---------

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.299/06

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

Tribunal Económico Administrativo Regional de  
Castilla y León -Sala de Burgos-  
Dependencia Provincial de Ávila

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE  
ENTREGA O DEPÓSITO.- de los interesados en las

reclamaciones económico-administrativas que se relacionan en el anexo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y en el artículo 50.5 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa, de 13 de mayo (BOE del 27), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la citada ley, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las recla-



maciones económico administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes podrán recoger una copia del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó el último intento de notificación, previa firma del recibí, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la sede de esta Dependencia Provincial, sita en Ávila, C/ Madre Soledad, 1. EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA SE LE TENDRÁ POR NOTIFICADO.

Transcurrido el plazo de un mes del párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Tribunal y se considerará como fecha de notificación del acto la fecha del depósito, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si se persona posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a los efectos de notificaciones o de reapertura de plazos.

Se advierte, que en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del art. 112 de la Ley General Tributaria, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de este procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

#### ANEXO

##### INTERESADO/REPRESENTANTE

**N.I.F.:** 9467998W

**APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:**  
GONZÁLEZ ALVAREZ ISABEL

**RECLAMACIÓN Nº REFERENCIA:** 05/282/2006

**N.I.F.:** 287254F

**APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:** FLORES GUINDO GABRIEL

**RECLAMACIÓN Nº REFERENCIA:** 05/530/2005

**N.I.F.:** 50309073T

**APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:** FLORES ALARCÓN GABRIEL

**RECLAMACIÓN Nº REFERENCIA:** 05/530/2005

**N.I.F.:** 2613616B

**APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:** FLORES ALARCÓN M<sup>a</sup> JOSE

**RECLAMACIÓN Nº REFERENCIA:** 05/530/2005

Ávila, a 10 de Octubre de 2006.

Por Delegación del Secretario. La Jefa de la Dependencia, *María José Gómez García*.

Número 4.414/06

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Administración 05/01

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre el expediente de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Nº 05 01 2006 0 461452, a nombre de LEONOR PEREIRA GORJON, con domicilio en la Calle Pintor Chicharro, 2 de Ávila y con N.A.F.: 20/47831068, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los



preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 4.445/06

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Administración 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

**Régimen:** R. GRAL.

**N. A. F.:** 05/1003761168

**Nombre y Apellidos:** ESTHER ADALIA RINCON

**C.C.C.:** 05/101080860

**RAZÓN SOCIAL:** AVIPOST MAIL; S.L.

**FECHA DE BAJA:** 21-02-2006

**Localidad:** ÁVILA

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 4.467/06

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

### EDICTO

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

**Nº Acta:** H-183/2006

**Tipo:** 2

**Titular:** ECOGREDOS PROMOCIONES, S.L.

**Domicilio:** C/ La Ermita, 1 (Sotillo de la Adrada)

**Importe:** 60.000

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:



**Actas Tipo 2:** Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en c/ Segovia, 25, de Ávila.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.

Número 4.244/06

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

### ANUNCIO

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Examinado el expediente A/CP-20101-AV incoado a instancia de D. ELOY MARTÍN DÍAZ, con domicilio en C/ CENTRO, N° 18 -05.191 NIHARRA (ÁVILA), en solicitud de ampliación de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 5,81 l/s, en término municipal de NIHARRA (ÁVILA), con destino a RIEGO de 9,6880 ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, se presentó una reclamación por parte del Ayuntamiento de Niharra (Ávila), que a su vez fue contestada por D. Eloy Martín Díaz. La Abogacía del Estado con fecha 30 de Junio de 2006 informa favorablemente el expediente remitido, acordándose por lo tanto la autorización de la ampliación solicitada.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada,

con sujeción a las siguientes características y condiciones:

### CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLOGICA: 02.21.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 170m de profundidad y entubado de 300 mm, de diámetro, para el aumento de la superficie de riego de 4 ha (parcela 130 del polígono 4) hasta 9,6680 (parcelas n° 127 (3,2720 ha) y 128 (2,4160 ha) del polígono 6.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. ELOY MARTÍN DÍAZ, D<sup>a</sup>. ILUMINADA GÓMEZ JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN GÓMEZ JIMÉNEZ Y D<sup>a</sup>. EULALIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ- 06.497.350-B, 06.544.029-T, 50.939.683-L y 06.405.466-N respectivamente.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela n° 130 del polígono 6, paraje de Entre Calzadas, Niharra (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 13,89.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: aumento de caudal de 2,4 a 5,81 l/s.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: Grupo de bombeo con motor de 40 C.V

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 58.128

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: 9,6880 ha.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se concede a D. ELOY MARTÍN DÍAZ, D<sup>a</sup>. ILUMINADA GÓMEZ JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN GÓMEZ JIMÉNEZ Y D<sup>a</sup>. EULALIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ autorización para extraer del acuífero 02.21 un caudal total continuo equivalente de 5,81 l/s, en término municipal de NIHARRA (ÁVILA), con destino a RIEGO DE 9,6880 ha y un volumen máximo anual de 58.128 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.-** La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.



En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de Julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a la instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**TERCERA.-** Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**CUARTA.-** El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**QUINTA.-** La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**SEXTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SÉPTIMA.-** En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

**OCTAVA.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**NOVENA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**DÉCIMA.-** El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**UNDÉCIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**DUODÉCIMA.-** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de



Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DECIMOTERCERA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**DECIMOCUARTA.-** Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Valladolid, 3 de octubre de 2006

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, *Ignacio Rodríguez Muñoz*”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, *José M. Martínez Anillo*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.453/06

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

#### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AV- 50.181

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expediente nº:** AT: AV-50.181

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

**Emplazamiento:** Término de Burgoondo (Polígono 19 parcela 211).

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a urbanización.

**Características:** Línea subterránea en simple circuito con origen en el apoyo 8507 de la línea Barraco-Burguillo y final en el C.T. proyectado. Longitud: 81 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Centro de transformación modular en edificio de hormigón. Potencia.: 630 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celda de línea y maniobra en SF6.

**Presupuesto:** 26.825,00 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y



formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 25 de octubre de 2006

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 3.854/06

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

### ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, SOBRE LA ADMISIÓN DEFINITIVA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "LAS ZORRERAS" Nº 1.102:

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HACE SABER:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se cita, con expresión del número, nombre, recurso, cuadrículas, términos municipales, solicitante y vecindad.

P.I. nº 1.102; "LAS ZORRERAS"; Sección C); 16 cuadrículas mineras; El Bohodón y San Pascual; CALLECONS, S.L.; C/ Onésimo Redondo, 57; 05310 Fontiveros (Ávila).

Lo que se hace público, en aplicación de lo establecido en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ávila, a 14 de septiembre de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 4.499/06

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

### ANUNCIO

D. José Moreno Blázquez, con domicilio en C/ del Valle, nº 14, 5º A.- 05002 Ávila, ha solicitado la constitución de un coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Dehesa de Pedro Serrano y Bermudillos".

- Localización: Término municipal de Martiherrero.

- Descripción: Tiene una superficie de 804'08 has. y linda: al Norte, con la Dehesa de Manzaneros, Prado Navasluengas Fuente Guinaldo y El Encinar, los tres últimos ubicados en el término municipal de Ávila; al Este, con zona recreativa Flor de Rosa (Casino Abulense); al Sur, con fincas propias de vecinos de Martiherrero, cañada Real Soriana Occidental y Dehesa de Hernán Gallego y al Oeste, con las Dehesas de Silleros, de Pedro García y la de Borona.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 26 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 4.455/06

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de industria, Comercio y Turismo

### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA

**INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N°: AV-50.179.**

A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características se citan:

**Expediente n°:** AV-50.179

**Peticionario:** JOSE MARÍA HOLGADO RODRÍGUEZ.

**Emplazamiento:** Polígono 1, parcela 50 en Cabezas de Alambre (Ávila)

**Finalidad:** Línea eléctrica para vertido a red de la energía eléctrica a producir en una planta fotovoltaica.

**Características:** Línea aérea a 15 kV, con origen en el C.T. instalado para la planta fotovoltaica en el

Polígono 1 Parcela 50 de Cabezas de Alambre, y final en una torre metálica a instalar entre los apoyos 9065 y 9066 de la línea "Constanzana" de Iberdrola. Conductor: LA-56. Longitud: 12 metros.

**Presupuesto:** 14.208,40 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 25 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 4.478/06

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (Ávila).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (Ávila) -Código de Convenio n° 0500572- que fue suscrito con fecha 23-10-2006, de una parte por los representantes de la administración, y de otra por la representante legal de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 2409-97, n° 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.

**CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES****Art. 1. PARTES CONCERTANTES.**

El presente Convenio Colectivo se establece entre el Ayuntamiento de Casavieja (Ávila) y la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Ávila, único representante legal de conformidad con las disposiciones vigentes, ostentando la representación del Personal Laboral de dicho Ayuntamiento.



## **Art. 2. ÁMBITO PERSONAL.**

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todo el Personal Laboral del Ayuntamiento, que trabaje y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Casavieja, recogido en la Relación de Puestos de Trabajo (Anexo Í), así como a todo el Personal Laboral que contrate el Ayuntamiento, excepto aquellos trabajadores que sean contratado al amparo de subvenciones o ayudas concedidas al Ayuntamiento y que recojan cláusulas económicas o de otra índole específicas.

La organización practica del trabajo y la jerarquización de funciones, es facultad del Ayuntamiento, y su aplicación práctica corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.

## **Art. 3. ÁMBITO TEMPORAL.**

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes, o el día que aparezca publicado en el B.O.P., el Convenio Colectivo iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2006 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2008.

## **CAPÍTULO II-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

### **Art. 4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1. Al mes siguiente de la firma del presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, concebida como un órgano colegiado, llamado a interpretar, debatir e informar cuantos conflictos, dudas, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral.

2. Corresponde asimismo a la Comisión Paritaria de Seguimiento la interpretación del sentido y alcance de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo en los supuestos en que se provoquen dudas o ambigüedades respecto de su aplicación, no pudiendo éstas ser impuestas en ningún caso por el Ayuntamiento de forma unilateral.

3. La Comisión Paritaria de Seguimiento es única para los dos ámbitos del Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral y se constituye de forma paritaria por un representante designado por el Ayuntamiento, y un representante designado por la Federación de Servicios Públicos de la Ávila. La Presidencia la ostentara el representante del Ayuntamiento y la Secretaria el representante de la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Ávila. Las partes podrán estar asistidas por sus asesores, con voz pero sin voto, con un máximo de dos asesores por cada parte.

4. La Comisión Paritaria de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria los últimos martes de cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes, en cuyo caso se convocará en el plazo máximo de 48 horas desde la solicitud. En cualquier caso se requerirá para la válida celebración de la sesión, la presencia de los dos miembros, Presidente y Secretario. Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria de Seguimiento se reflejarán en el acta de cada reunión, que firmarán todas las partes, siéndoles remitida copia de la misma.

5. Los informes y propuestas acordados por la Comisión Paritaria de Seguimiento revestirán carácter vinculante y serán trasladados al Alcalde, entrando en vigor al día siguiente del Acuerdo.

6. La Comisión Paritaria de Seguimiento podrá hacer uso de los medios y acciones a que hace referencia la legislación vigente.

### **Art. 5. MEJORAS A LO CONVENIDO.**

Serán de aplicación inmediata las mejoras puntuales que, sobre las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, las Administraciones Central o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante las disposiciones correspondientes, acuerden respecto del personal a su servicio, siempre que sean de aplicación a la Admón. Local.

La encomienda de trabajos de superior categoría será acordada mediante resolución motivada por el órgano del Ayuntamiento que, en cada caso, resulte competente.



De la resolución que en cada caso se adopte se dará tras lado inmediato tanto a los trabajadores como a sus representantes legales.

El desempeño de trabajos de superior categoría dará derecho al trabajador a percibir las retribuciones correspondientes a las funciones que realmente realice, a devengar desde la fecha efectiva de la realización de las mismas.

El desempeño de funciones de categoría superior no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

## **CAPÍTULO V. RETRIBUCIONES.**

### **Art. 10. RETRIBUCIONES BÁSICAS.**

La cuantía de las retribuciones básicas anuales del Personal Laboral serán objeto de negociación obligatoria entre los firmantes del presente Convenio Colectivo, de cara a los incrementos del año siguiente antes del 31 de diciembre de cada año, con el fin que lo acordado entre en vigor el día 1 de enero del año siguiente, actualizándose en todo caso conforme al IPC previsto para el año siguiente por el Gobierno de la Nación a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las retribuciones básicas están compuestas por: Salario Base, Plus Convenio, Antigüedad y Pagas Extraordinarias, que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre de cada año y se corresponderán con el Salario Base, Plus Convenio y Antigüedad.

### **Art. 11. RETRIBUCIONES.**

Art. 11.1. Salario Base. Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades.

Art. 11.2. Complementos Salariales. Son complementos las cantidades que se adicionan al Salario Base. Podrán percibirse los siguientes:

a). Personales:

- Antigüedad.

b). Otros:

- Plus Convenio.

- Complemento de Nocturnidad.

- Complemento de Atención Continuada.

- Complemento de Disponibilidad.

- Complemento de Servicios Especiales.

Art. 11.3. Complemento de Antigüedad.

Es la cantidad que percibirá el personal laboral de plantilla por cada tres años de servicios completos, devengándose desde el primero del mes en que se cumplan.

A estos efectos se reconocerán los servicios previos acreditados por cualquier trabajador que los haya prestado en esta u otra Administración Pública, cualquiera que hubiere sido el carácter de su relación jurídica.

Cuando el reconocimiento se resuelva de forma favorable, los derechos económicos surtirán efecto desde el día 1 del mes siguiente a la presentación de la solicitud y su abono se producirá, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a su reconocimiento.

Art. 11.4. Plus Convenio.

Retribuye las condiciones particulares de cada categoría en atención a los niveles de titulación, grado de conocimientos, responsabilidad y dificultad técnica exigibles para su desempeño. El Plus Convenio no servirá de base



de cálculo para determinación del importe de los complementos salariales que se definen en los apartados siguientes.

Art. 11.5. Complemento de Nocturnidad.

Retribuye los servicios prestados en el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 7 de la mañana.

Art. 11.6. Complemento de Atención Continuada.

Exige la prestación de servicios en sábados, domingos y/o festivos. El pago del complemento se efectuará por día trabajado.

Art. 11.7. Complemento de Disponibilidad.

Retribuye la prestación de guardias localizadas para emergencias o averías para personal de servicio. De común acuerdo entre las partes, y al objeto de cubrir las posibles emergencias o averías en el mantenimiento de las instalaciones de los servicios que presta el Ayuntamiento, tales como cementerio, alumbrado público, limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento de aguas residuales, y derivados de inclemencias meteorológicas durante todos los días de la semana.

Se establecerá un servicio de guardia localizada mensual, compuesto por al menos un trabajador, con la obligación de estar localizable y permanecer en el término municipal de Casavieja, para lo cual el Ayuntamiento le proveerá de un sistema de localización.

Art. 11.8. Complemento de Servicios Especiales.

Retribuye la prestación de servicios especiales, que se realizaran de forma esporádica, nunca continuada, fuera del horario normal de trabajo, siendo imprescindible su realización para el funcionamiento de los servicios municipales.

Las cuantías de las retribuciones antes reseñadas quedan fijadas según figuran en el Anexo IV.

## **CAPÍTULO VI- CALENDARIO, JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS.**

### **Art.12. CALENDARIO.**

Se considerarán días no laborables los días 24 y 31 de diciembre, para todo el Personal Laboral.

En el ámbito del Ayuntamiento se negociará con los representantes legales electos de los trabajadores un calendario laboral anual, para cada centro de trabajo y para todos los trabajadores. En dichos calendarios laborales, que habrán de respetar el marco establecido en el presente Colectivo, se efectuarán las oportunas especificaciones de las materias reguladas en este capítulo.

Los calendarios laborales de cada centro regularán como mínimo los siguientes extremos: distribución diaria de la jornada laboral, el descanso semanal, los turnos de trabajo, los horarios de trabajo y los días de descanso.

### **Art. 13. JORNADA LABORAL.**

La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo del Personal Laboral, será el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año (366 en años bisiestos) el total de sumar al número de domingos y sábados que concurren cada año, 14 festivos, 2 días por navidad (24 y 31 de diciembre), 22 días de vacaciones y de multiplicar el resultado así obtenido por siete horas de promedio diario de trabajo efectivo, en lo que se refiere a la jornada ordinaria.

Para los trabajadores fijos con la categoría de Personal de Servicios se establece la media jornada como jornada normal de trabajo.

Para determinados servicios de prestación obligatoria por el Ayuntamiento, se podrán fijar horarios de trabajo en sábados, domingos o festivos, mediante el correspondiente calendario laboral.



A todos los efectos se considerara trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el calendario laboral y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como los créditos de horas retribuidos para funciones sindicales.

Dentro de la jornada, siempre que su duración continuada sea igual o superior a 6 horas, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 20 minutos diarios, que se computará como trabajo efectivo. Se considerará a estos efectos como trabajo efectivo realmente presentado en el puesto de trabajo y el que corresponda por los permisos retribuidos que legal o convencionalmente procedan.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año tendrán la consideración de días no laborables, y en consecuencia permanecerán cerrados los centros de trabajo, exceptuando los servicios que por su naturaleza requieran la prestación del servicio.

Las horas que excedan de la jornada normal de trabajo establecida en los calendarios laborales, se compensara con 1'30 horas por cada una trabajada.

#### Art. 14. HORARIO.

El periodo comprendido entre las 22 horas y las 7 horas se considerará en su totalidad nocturno y en su totalidad festivo cuando se inicie la jornada en víspera de domingo o festivo.

Cada trabajador tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de 48 horas ininterrumpidas que, como regla general, comprenderá el sábado y domingo, de cada dos.

#### Art. 15. VACACIONES.

1. Todo el Personal Laboral tendrá derecho, por año completo de servicios a disfrutar de una vacación retribuida de 22 días laborables anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir diez años de servicios, añadiéndose un día hábil más al cumplir los quince, veinte, servicio.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior, y deberán estar unidos a los días de vacaciones anuales.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días laborables los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Atendiendo a la legislación vigente, se concretará además los siguientes puntos:

a) Antes del 1 de abril se confeccionará para el periodo anual siguiente el calendario de vacaciones por los diferentes servicios. Las vacaciones serán concedidas procurando atender al empleado publico en cuanto a la época de disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma.

b) Toda modificación en los periodos vacacionales aprobados, ha de ser notificada a la Sección de Personal al menos con 15 días de antelación al disfrute de los mismos y sin que, en ningún caso, puedan ser modificadas una vez efectuada la notificación, salvo que razones del Servicio, motivadas por escrito por el Jefe de la unidad, así lo exijan.

#### Art. 16. PERMISOS Y LICENCIAS.

El Personal Laboral vinculado a este Convenio Colectivo podrá ausentarse del trabajo, previo aviso y notificación, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo hábil siguiente:

MOTIVACIÓN	CASAVIEJA	OTRA LOCALIDAD
Matrimonio. Parejas de Hecho	15 días naturales	15 días naturales
Nacimiento, adopción o interrupción embarazo	3 días	5 días
Enfermedad grave o intervención Quirúrgica	3 días	5 días
1º, mientras dure hospitalización		



ídem segundo grado	2 día	4 días
Intervención quirúrgica de abuelos o nietos	1 día	1 día
Fallecimiento de cónyuge, ascendientes o descendientes.	4 días	5 días
Fallecimiento familiar segundo grado	2 días	4 días
Traslado de domicilio habitual	5 días	5 días
Exámenes finales o pruebas de aptitud en centros oficiales	1 día	1 día
Pruebas selectivas para ingreso en Administración	1 día	1 día
Tiempo indispensable de deber inexcusable de carácter público personal	El que requiera	El que requiera
Consulta médica propia en Casavieja, justificado	2 horas mínimo	4 horas mínimo
Consulta médica propia, del cónyuge o descendiente fuera de Casavieja.	2 horas mínimo	4 horas mínimo

Se establece como primer grado, padres, cónyuges, hijos, y de parejas de hecho.

**Otros motivos:**

a) En el supuesto de parto, el trabajador tendrá derecho a un permiso por maternidad con una duración de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que 10 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de que la madre y el padre o miembros de la pareja de hecho trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas por suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud. Solicitud con 15 días de antelación.

b) Por adopción de un menor de 56 días naturales de permiso a partir de la fecha de adopción siempre que acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges. Solicitud con 15 días de antelación.

c) El trabajador con un hijo menor de 1 año tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, durante un periodo de ocho meses. Este periodo de tiempo podrá disfrutarse, previa petición del trabajador, en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de finalizar la misma. En caso de que los dos trabajadores trabajen, sólo uno de ellos podrá solicitar dicho permiso, en todos los casos deberá ser solicitado con 15 días de antelación del inicio del disfrute de dicho permiso.

d) Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o aun disminuido físico psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones, en todos los casos deberá ser solicitado con 30 de antelación del inicio del disfrute de dicho permiso.

e) En caso de enviudar, el trabajador que tenga hijos menores de 6 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a 30 días naturales, en todos los casos deberá ser solicitado con 72 horas de antelación, del inicio del disfrute de dicho permiso.

f) A lo largo del año el trabajador tendrá derecho a disfrutar hasta de 6 días de permiso por asuntos particulares, previa solicitud y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. En caso de denegación, esta debe ser razonada. Se disfrutarán hasta el 31 de enero del año siguiente y no se podrán acumular a las vacaciones.



g) Cuando el trabajador cause Baja Laboral por Accidente sea o no laboral, Enfermedad Profesional o Común, el Ayuntamiento completará en todos los casos hasta el 100% de todos los conceptos retributivos, mientras dure la incapacidad.

#### **Art. 17. LICENCIAS NO RETRIBUÍDAS.**

Se contemplará según lo establecido en la legislación vigente.

### **CAPÍTULO VII- ACCESOS, PROMOCIÓN, TRASLADOS Y FORMACIÓN.**

#### **Art. 18. PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E ÍNGRESO.**

La selección y contratación del personal sujeto a este pacto, se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

#### **Art. 19. PROCEDIMIENTOS PARA PROVISIÓN DE VACANTES.**

Las vacantes de personal que se produzcan, se proveerán con arreglo a las fases que se señalan y con el orden de prelación que se establece:

- a) Reingreso de excedentes voluntarios.
- b) Traslados voluntarios.
- c) Promoción interna. En los términos que regulen la Comisión de Seguimiento.
- d) Oferta pública de empleo, en los términos que se regulan en la Comisión de Seguimiento.
- e) Consolidación de empleo, en los términos que se regulan en la Comisión de Seguimiento.

#### **Art. 20. LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO.**

Si tras la adecuada cumplimentación de los procedimientos de provisión de vacantes que han quedado descritos anteriormente, resultaran plazas vacantes, las mismas pasarán a formar parte de la oferta anual de empleo.

Como regla general, los puestos de trabajo que respondan a la actividad regular, normal y permanente del Ayuntamiento, deberán ser cubiertos por Personal Laboral fijo.

#### **Art. 21. LA PROVISIÓN DE VACANTES POR PROMOCIÓN ÍTERNA.**

En las convocatorias de oferta de empleo se establecerá un turno de promoción interna, destinado a favorecer la adecuada promoción profesional de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Podrán participar en el mencionado turno de promoción el Personal Laboral, que sea fijo, y que tenga como mínimo dos años de antigüedad efectiva en cualquiera de los servicios, y que estén encuadrados en el grupo inmediatamente inferior al de la promoción, reuniendo los requisitos del puesto al que opten.

### **CAPÍTULO VIII- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

#### **Art. 22. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Se contemplará según lo establecido en la legislación vigente, creándose en el plazo de dos meses a la firma del presente Convenio Colectivo. Estará compuesto por dos miembros, uno el Delegado de Prevención y un Técnico designado por el Ayuntamiento.

#### **Art. 23. UNIFORME DE TRABAJO.**

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto y la función que realice el trabajador. De acuerdo al Anexo III de este Convenio Colectivo.

El Comité de Seguridad y Salud velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características de los puestos de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.



El personal estará obligado a utilizar durante su jornada laboral la ropa homologada que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará el material y los medios necesarios para la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo al Plan de Prevención señalado con anterioridad.

El Ayuntamiento podrá facilitar ropa o material nuevo cuando considere que el de alguno de los trabajadores de su servicio se encuentra en mal estado, aunque no se hayan cumplido los plazos de entrega de la ropa.

#### **Art. 24. REVISIÓN MÉDICA.**

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico voluntario, excepto los servicios que considere obligatorio. Del resultado de dicho reconocimiento deberá recibir información cada trabajador.

El Ayuntamiento estará obligado a proporcionar a los trabajadores que presente sus servicios de forma total o parcial ante terminales de ordenadores, pantalla, etc., todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros laborales derivados de esta actividad.

#### **Art. 25. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.**

En todas las dependencias habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provistos, velando por todo ello el Comité de Seguridad y Salud.

### **CAPÍTULO IX- ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL.**

#### **Art.26. AYUDAS.**

Se establece una ayuda anual de hasta 150 /anuales para todos los trabajadores del Ayuntamiento, con el fin de atender los siguientes conceptos: gastos de estudios, prótesis dentales y gafas, de los laborales y familiares directos a su cargo.

#### **Art. 27. AYUDAS PARA DISMÍNUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.**

Se concederá una ayuda anual a los trabajadores que tengan a su cargo familiares de primer grado, con minusvalías físicas o psíquicas en porcentajes igual o superior al 33%.

A efectos de la acreditación de las correspondientes ayudas, sólo se considerarán como familiares a cargo los hijos y/o cónyuge del solicitante, siempre que no generen rentas provenientes del trabajo personal.

La percepción de estas ayudas será compatible con las que por la misma naturaleza perciban de otros organismos públicos.

Desde el 33% al 50% 250,00

Desde el 51% al 75% 500,00

Más del 75%750,00

#### **Art. 28. INCENTIVO FAMILIAR.**

Con el nacimiento de cada hijo, el trabajador recibirá, de una sola vez, la cantidad de 300 . Si con el nacimiento la unidad familiar pasa a ser numerosa, la cuantía a percibir por dicho nacimiento será de 500 , de una sola vez.

#### **Art. 29. PREMIOS POR AÑOS DE SERVICIO Y JUBILACIÓN.**

a) La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el Personal Laboral los 65 años de edad. Dicho trabajador recibirá un plus de jubilación de 1.300,00 , además de la mensualidad completa del mes en que aquella se produzca, independientemente del día que cause baja. El Ayuntamiento se compromete a no amortizar las plazas vacantes que se produzcan por esta causa, incluyendo con la mayor brevedad posible en sus ofertas públicas de



empleo plazas de idéntica categoría profesional y otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes, salvo las amortizaciones que proceda por supresión de servicios.

b) El trabajador que cuente con 35 años de servicio activo, tendrá derecho a un premio de 500,00 .

c) El trabajador que lleve 30 años de servicio activo, tendrá derecho un premio de 250,00 .

d) El trabajador que cumpla 25 años de servicio activo, tendrá derecho a un premio de 125,00 .

e) La tramitación del expediente se efectuará a petición de la parte interesada ante la Comisión de Personal, con el visto bueno de la Comisión Paritaria de Seguimiento. El plazo de solicitud será de 6 meses, contados a partir del día siguiente en que el trabajador hubiese cumplido los años de servicio activo que dan lugar a la obtención del premio.

f) Podrán ser beneficiarios de estos premios:

Los trabajadores que cumplan los requisitos expresados anteriormente.

La viuda, viudo o miembros pareja de hecho y los hijos que dependieran económicamente del trabajador municipal del apartado anterior, en los supuestos siguientes:

- Que fallezca sin haber solicitado el premio.

- Que fallezca antes de resolverse la solicitud.

g) Se establece, asimismo, un premio especial de antigüedad a los 20 años de servicio activo ininterrumpido, consistente en el disfrute, por una sola vez, de una semana adicional de vacaciones. Dicha semana de vacaciones habrá de disfrutarse en condiciones idénticas a las establecidas para el disfrute de las vacaciones ordinarias.

## **CAPÍTULO X- CONDICIONES SINDICALES.**

### **Art. 30. GARANTÍAS Y MEDIOS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.**

Los Delegados de Personal electos, dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

El Ayuntamiento proporcionara a las partes firmantes del Convenio, un local y medios adecuados para el ejercicio de su actividad y autoriza a sus miembros al uso de todo tipo de material de oficina para la actividad ordinaria del mismo. Los medios a proporcionar serán acordados en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo.

### **Art. 31. PARTICIPACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.**

La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

## **CAPITULO XI- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

### **Art. 32. SANCIONES.**

1.- Los trabajadores podrán ser sancionados por el Ayuntamiento, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones, que se establecen en este artículo.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o consecuencia de su trabajo podrán ser: leves, graves o muy graves.

#### **a) Son faltas leves:**

1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa injustificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta dos días en el periodo de un mes.



5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de hasta tres días en el periodo de un mes.
6. El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.
7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

**b) Será faltas graves:**

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los/as demás trabajadores/as independientemente de su categoría o nivel.
2. El incumplimiento de las instrucciones de los responsables de la unidad y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad y Salud Laboral, establecidas cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días en el periodo de un mes.
6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de más de tres días y menos de diez días en el periodo de un mes.
7. El abandono del trabajo sin causa justificada.
8. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

**c) Serán faltas muy graves:**

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones de servicio.
4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas de diez días o más al mes, o más de veinte al trimestre.
6. La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
7. La obtención de beneficios económicos de los usuarios o proveedores del Centro.
8. La simulación de enfermedad o accidente.
9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
10. La negligencia que puede causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.
11. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de trabajo en el Centro.
12. El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas.
13. El acoso laboral y sexual.

3. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

**a) Por faltas leves:**

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.



- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

**b) Por faltas graves:**

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concurso de ascenso por un periodo uno a dos años.

**c) Por faltas muy graves:**

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
- Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años.
- Despido.

**Art. 33. INCOACCIÓN.**

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado.

**Art.34. PRESCRIPCIÓN.**

Las faltas prescribirán:

- a) Las leves a los diez días.
- b) Las graves a los veinte días.
- c) Las muy graves a los sesenta días.

En todo caso, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tuvo comunicación del hecho causante y, como máximo, a los seis meses de haberse producido el mismo.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que, en su caso, pueda instruirse, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de dos meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Transcurrido un año desde el cumplimiento de la sanción, se trate de falta grave o muy grave, se acordará la cancelación de las anotaciones en los expedientes del trabajador a instancia del interesado. Las anotaciones por faltas leves se cancelarán a los tres meses del cumplimiento de la sanción.

De cualquier proceso sobre faltas, se dará conocimiento por escrito de su inicio en un plazo de 48 horas, al Delegado de Personal.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**PRIMERA.**

Si el presente Convenio Colectivo fuera mejorado a favor del empleado público, por disposiciones estatales o autonómicas, con competencias transferidas en la materia, serán éstas de aplicación prioritaria e inmediata.

**SEGUNDA.**

Durante la vigencia del Convenio Colectivo se estudiara por parte del Ayuntamiento la posibilidad de establecer un Plan de Pensiones para el Personal Laboral, que se acordaría en el ámbito de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

**TERCERA.**

Se establece la posibilidad de que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se proceda a la funcio-



Las bases y convocatorias para el proceso de funcionarización se acordaran obligatoriamente en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

#### CUARTA.

Los Empleados Públicos de este país han sufrido en los últimos años una pérdida del poder adquisitivo, al no haber tenido subidas de IPC real, si no el fijado por el Gobierno de la Nación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Con el fin de paliar esta pérdida económica, se fija el pago de una paga extraordinaria por una sola vez, que no tendrá la condición de consolidable, cuya cuantía será de 200 euros, que se abonara antes del día 1 de noviembre de 2006.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a la legislación Básica Local o Estatal sobre Función Pública, Leyes de Presupuestos Generales del Estado, Legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Legislación Estatal complementaria que afecte al Personal Laboral de la Administración Local.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos Convenios, Pactos o Acuerdos que se opongan al presente, siempre que sean de igual o de inferior rango, así como los acuerdos municipales que se opongan.

#### ANEXO I

De acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio colectivo con el fin de adecuar y publicar una plantilla real con sus correspondientes Categorías y Grupos, se confecciona la siguiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

Nombre v apellidos	DNI	Grupo	Categoría Profesional	Fecha de Alta
Agustina Alonso Varas	4166544	III	Administrativo	10/10/1979
Luis Miguel Rollon Fuentes	70793257	III	Encargado	01/05/1984
Guillermo Rollon Rubio	70801144	III	Encargado	05/07/1999
Ángel Izquierdo Herranz	41489998	III	Oficial 1ª. Of. Varios	22/06/1993
Julio Juárez Sierra	4163843	V	Per. Sub. Vigilante	01/02/1995
Miguel A. Sánchez de la Vega	5269902	V	Peón	27/04/1992
Alejandro García Pérez	70787090	V	Peón	18/07/1995
Mª Ángeles González Rollon	4183721	V	Peón	22/01/2004
Ángeles Gómez González	70797030	V	Personal de Servicios	01/04/2000
Teresa Álvarez Fuentes	6538637	V	Personal de Servicios	01/04/2000
María Hernández Cañas	12164998	V	Personal de Servicios	15/06/2004

#### ANEXO II

##### CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y FUNCIONES

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que sean asignadas a los empleados públicos, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente se desempeñen.

El Personal Laboral tiene derecho a la clasificación profesional que corresponda, de acuerdo con las funciones desempeñadas en su puesto de trabajo y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de los distintos grupos y categorías profesionales que a continuación se relacionan:

**GRUPO I.****TITULADO SUPERIOR.**

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, son contratados en virtud de su titulación, realizando funciones propias de la misma, en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento.

**GRUPO II.****TITULADO DE GRADO MEDIO.**

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Grado Medio, son contratados en virtud de su titulación, realizando funciones propias de la misma, en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento.

**GRUPO III. ENCARGADO**

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller (B. U. P. o Superior), formación Profesional de Grado Superior, o equivalente, (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o convenio Colectivo), poseen los conocimientos generales técnicos, experiencia y dotes de mando suficientes para ejercer la dirección en su especialidad, bajo las ordenes del titulado superior o medio. Sus cometidos consistirán en la distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal a sus órdenes, así como su formación, capacitación y control disciplinario.

Organización y control de todas las tareas del personal con funciones de mantenimiento y conservación.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo, colaborando con la Dirección, a petición de ésta, en la elaboración de los turnos de trabajo.

**ADMINISTRATIVO**

Son los trabajadores que estando en posesión del Título de Bachiller (B.U.P. o Superior), Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), realizan funciones administrativas, tales como confección de nóminas, organización de ficheros y archivos, impulsión de expedientes, preparación de datos, etc.,

**OFICIAL DE PRIMERA Y CONDUCTOR**

Son los trabajadores que estando en posesión de Título de Bachiller (B. U. P o Superior, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente, o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, así como los permisos de conducir C+E o D+E), realizan las funciones propias de su oficio, profesión o especialidad y asimismo realizan la función de conducción de los diferentes vehículos del Ayuntamiento, según las necesidades del servicio, realizara una función u otra dentro de su jornada normal de trabajo, hasta completar la misma.

**OFICIAL DE PRIMERA. OFICIOS VARIOS.**

Son los trabajadores que estando en posesión del Título de Bachiller (BUP o Superior), Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), realizan las funciones propias de su oficio, profesión o especialidad.

**GRUPO IV****AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), se



encargan de las tareas que consisten en operaciones repetitivas o simples relativas al trabajo de oficina o despachos, tales como correspondencia, archivo o cálculo sencillo, confección de documentos, como recibos, fichas, transcripción o copias, extractos, registros, mecanografía ofimática y análogos.

#### **OFICIAL DE SEGUNDA. OFICIOS VARIOS.**

Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente (o con Categoría Profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), que sin un dominio total y completo de un oficio determinado, realizan funciones propias de su categoría, bajo la supervisión del Encargado u Oficial de la.

#### **GRUPO V**

##### **PERSONAL DE SERVICIOS.**

Son los trabajadores que estando en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), se encargan de la limpieza en los diferentes centros dependientes del Ayuntamiento como son la limpieza de los locales destinados a oficinas, almacenes, servicios y otras dependencias, espacios viales y de uso público. A estos trabajadores se les establece como jornada de trabajo la media jornada.

##### **PERSONAL SUBALTERNO. VIGILANTE NOCTURNO.**

Son los trabajadores que en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), tiene la misión de la vigilancia, guarda y custodia de los centros de trabajo y/o unidades administrativas, informan y orientan a los visitantes, manejan máquinas reproductoras y auxiliares, (incluidas las detectoras de elementos metálicos en paquetes postales y correspondencia), teniendo conocimiento suficiente de su funcionamiento, hacen recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, franquean, depositan, entregan recogen y distribuyen la correspondencia.

##### **PEÓN**

Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente, (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), y en el ámbito de Medio Natural, ejecutan labores que requieren solamente la aportación de fuerza física o atención, y que no son constitutivas de un oficio específico.

### **ANEXO III**

#### **VESTUARIO**

El Comité de Seguridad y Salud que se constituirá, tendrá la competencia de decidir las prendas que se entregaran a cada trabajador para la realización de sus funciones, estas prendas se entregarán como mínimo con carácter anual.

Esta relación de prendas, se entregaran según la categoría profesional a que corresponda.

Serán de obligado cumplimiento para todo el Personal Laboral la entrega de las prendas del uniforme de trabajo usadas a la entrega de las nuevas prendas.

Dichas prendas podrán ser renovadas antes de tiempo, cuando estas sufran algún tipo de deteriora por motivo de servicio.



## ANEXO IV

## SALARIO BASE

GRUPO	MENSUAL
I	1.200700
II	1.100,00
III	975,00
IV	900,00
V	800,00

## PLUS CONVENIO.

GRUPO	MENSUAL.
I	275,00
II	275,00
III	275,00
IV	275,00
V	275,00

## COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.

GRUPO	MENSUAL
I	25,00
II	25,00
III	25,00
IV	25,00
V	25,00

## COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA POR DÍA DE TRABAJO:

50,00 más un día de descanso

## COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

MES:	214,08
DÍA:	10,73
HORA:	1,45

## COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

MES:	300
------	-----

## COMPLEMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES.

DÍA:	30
------	----

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casavieja, *Rafael Ortega Sierra*

Secretario General FSP-UGT de Ávila, *Jesús Miguel Bahón López*

Delegada de Personal, *Agustina Alonso Varas*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.417/06

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL CURSO 2006/07

##### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la cobertura de gastos de adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario por los alumnos matriculados en centros docentes de la ciudad de Ávila para realizar en el curso escolar 2006/07 los siguientes estudios:

Educación infantil.

Educación primaria.

Educación secundaria obligatoria.

##### SEGUNDA: REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

Residir en la ciudad de Ávila la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

Estar matriculado en cualquier centro docente de la ciudad de Ávila para realizar, en el próximo curso escolar, alguno de los estudios señalados.

No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, pública y privada, que la hubiere otorgado.

No estar repitiendo curso.

2. Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación final obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

##### TERCERA: SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán a los modelos (ANEXO I) que facilitarán gratuitamente los Centros Educativos y la Oficina de Información de la Ciudad.

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre o representante legal del alumno, rellenando la totalidad de los datos en ella consignados.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

5. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano del Ayuntamiento de Ávila competente en la materia, de todos los integrantes de la unidad familiar, para obtener del Servicio Público de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social así como Agencia Estatal de la



Administración Tributaria, los documentos en orden a la determinación de su situación laboral y de sus ingresos totales mensuales.

#### CUARTA: DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I., N.I.F. u otro documento oficial que acredite la identidad del padre y la madre del alumno. En caso de formalización de la petición por representante legal, deberá acreditarse dicha representación por cualquier medio válido en Derecho.

b) Fotocopia del Libro de Familia, del carnet de Familia Numerosa o de documento similar donde figuren los miembros de la unidad familiar.

c) Certificado del Centro en que se encuentra matriculado el alumno en el curso 2006/07, con indicación de los estudios que cursa.

d) Certificación del Centro Docente en que los miembros de la unidad familiar con edades comprendidas entre los 21 y los 25 años, ambos inclusive, cursen estudios oficiales correspondientes a su edad, requisito para valorar el punto 6.b.5).

e) Última nómina de haberes o declaración de ingresos económicos de la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

Aquellas personas cuyos ingresos procedan de cualquier organismo oficial, deberán aportar certificado del organismo correspondiente.

f) Cualquier otra documentación sobre situación familiar, laboral, económica, etc., concurrente en los solicitantes y que éstos estimen deba tenerse en consideración a efectos de valoración de sus peticiones.

#### QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### SEXTA: EXAMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. A quienes corresponda el examen y la valoración de las solicitudes les serán facilitados los documentos complementarios que precisen para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

2. El examen y valoración de las solicitudes conllevará la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme al siguiente baremo:

A) Miembros de la unidad familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Son miembros computables:

- Padre y madre o, en su caso, representante legal del alumno.
- Los miembros de la unidad familiar menores de 21 años que residan en el domicilio familiar y carezcan de ingresos económicos, incluyendo a los alumnos para los que se formalice la petición de ayuda.
- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.
- Los miembros de la unidad familiar mayores de 21 años cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.



## B) Situación familiar:

Obtendrán 3 puntos adicionales las unidades familiares en las que exista alguna de las siguientes situaciones, y sea acreditada en el momento de formalizar la solicitud mediante documento oficial:

- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista por invalidez o jubilación.

- Familias numerosas.

- Huérfano absoluto.

- Familias en las que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado de minusvalía legalmente calificada.

- Miembros de la unidad familiar que cursen estudios universitarios durante el curso 2006/07 correspondientes a su edad.

Obtendrán 10 puntos adicionales aquellas familias con un solo sustentador/a, cualquiera que sea la situación que lo haya motivado.

## C) Ingresos económicos:

La renta familiar se relacionará con los miembros computables, aplicándose la siguiente fórmula:

$$I.T. - (10\% \text{ S.M.I.} \times N-1)$$

I.T.= Ingresos Mensuales Totales Familiares.

S.M.I.= Salario Mínimo Interprofesional.

N-1 = Número de miembros de la unidad familiar a excepción del cabeza de familia.

A la cuantía resultante se le aplicará el siguiente baremo:

% S.M.I. aplicado	Intervalo en Euros	Puntos
Menos del 50%	Menos de 230,25	20
Entre 50% y 60%	Entre 230,26 y 276,30	19
Entre 60% y 70%	Entre 276,40 y 322,30	18
Entre 70% y 80%	Entre 322,40 y 368,40	17
Entre 80% y 90%	Entre 368,50 y 414,40	16
Entre 90% y 100%	Entre 414,50 y 460,50	15
Entre 100% y 120%	Entre 460,60 y 552,60	14
Entre 120% y 140%	Entre 552,70 y 644,70	12
Entre 140% y 160%	Entre 644,80 y 736,80	10
Entre 160% y 180%	Entre 736,90 y 828,90	8
Entre 180% y 200%	Entre 829,00 y 921,00	6
Entre 200% y 220%	Entre 921,10 y 1.013,10	4
Entre 220% y 240%	Entre 1.013,20 y 1.105,20	2
Entre 240% y 250%	Entre 1.105,30 y 1.151,25	1
Más de 250%	Más de 1.151,30	EXCL.

4. Cuando el equipo de valoración no tenga por ciertos que los datos que figuran en la solicitud y/o documentación se ajustan a la realidad, deberá girar visita al domicilio familiar a efectos de elaborar el correspondiente informe. De resultar negativo, se desestimará la petición.

En la realización de sus tareas, el equipo de valoración tendrá en consideración aquellas situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y



hasta la fecha en que formule su propuesta de resolución. A tal efecto los interesados acompañarán al escrito comunicando dicha circunstancia los documentos que la justifiquen.

#### **SÉPTIMA: CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B y C de las Base Sexta de la presente convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones totales, se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado C y, de persistir el empate, las obtenidas en los apartados B y A por este orden.

#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Practicada la valoración de las solicitudes y una vez clasificadas con arreglo a lo establecido en la base precedente, el equipo de valoración formulará propuesta de resolución al titular del órgano del Ayuntamiento de Ávila con competencias en la materia, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y ordenará la publicación de la relación de adjudicatarios de las ayudas concedidas y no concedidas, en los tablones de anuncios de los Centros Docentes y del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **NOVENA: CUANTÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

1. La cuantía de las ayudas queda fijada como sigue:

Para los solicitantes clasificados, por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el límite de crédito retenido, la cantidad de 120 /alumno, que curse estudios de educación primaria o educación secundaria obligatoria, más la cantidad de 75 /alumno que curse estudios de educación infantil.

2. El importe de las ayudas que se concedan no podrá exceder globalmente de 48.000 , límite del crédito retenido en la Partida 06 42200 48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento, salvo incremento del mismo.

3. Las ayudas consistirán en un vale que será entregado al padre, madre o representante legal del alumno, con arreglo al calendario que determinará la Tenencia de Alcaldía de Cultura, y que podrá ser canjeado por libros de texto y/o material didáctico complementario en cualquiera de las librerías que indicará la mencionada Tenencia de Alcaldía.

4. Las librerías o establecimientos comerciales receptoras de los vales percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Tenencia de Alcaldía de Cultura de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos vales.

#### **DÉCIMA: PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

1. Serán causa de pérdida de las ayudas para este año y posteriores:

a) La inasistencia continuada del alumno al Centro en que se halle matriculado durante el curso académico 2005/06 sin causa debidamente justificada.

b) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

c) No haber empleado la ayuda durante el curso 2006/07 a la finalidad para la que fue concedida según las bases de la convocatoria.

d) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, pública o privada, que la hubiera otorgado.

e) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

f) La pérdida o extravío del vale.

g) No retirar el vale en el plazo que se establezca por parte de la Tenencia de Alcaldía de Cultura.

2. La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano del Ayuntamiento competente en la materia, quedando acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al interesado.



**UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria implicará la aceptación de estas bases.

Ávila, 23 de octubre de 2006

El Tte. Alcalde Delegado de Cultura, Aureo Martín Labajos

**ANEXO I**

**Impreso de solicitud. Curso 2006-2007.  
Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico**

**1. DATOS DEL CABEZA DE FAMILIA O TUTOR SOLICITANTE:**

Primer apellido, segundo apellido, nombre N.I.F.  
.....

Calle/Plaza, nº, piso Localidad de residencia Código Postal  
.....

**2. DATOS DEL ESTUDIANTE:**

Primer apellido, segundo apellido, nombre  
.....

SEXO:      Mujer .....      Varón .....

Fecha de nacimiento: ...../...../.....      N.I.F.: .....

**3. DOCUMENTACIÓN:**

- a) Fotocopia DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del padre/madre/representante legal del alumno.
- b) Fotocopia del Libro de Familia, carnet de Familia Numerosa o documento similar.
- c) Certificado de empadronamiento donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- d) Certificado del Centro en que se encuentra matriculado el alumno en el curso 2006/2007, con indicación de los estudios que cursa.
- e) Certificación del Centro Docente en que los miembros de la unidad familiar con edades comprendidas entre los 21 y los 25 años cursen estudios oficiales correspondientes a su edad.
- f) Última nómina de haberes o declaración de ingresos económicos de la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- g) Declaración jurada de no haber percibido otra ayuda para la misma finalidad de cualquier organismo, entidad o institución, pública o privada.



h) Cualquier otra documentación sobre situación familiar, laboral, económica, etc. que estimen deba tenerse en consideración a efectos de valoración.

Solicito acogerme a la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila aceptando sus normas, declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos y conociendo que la inexactitud o falsedad dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda.

..... a ..... de ..... de 200...

Firma del solicitante,

### CLÁUSULAS ADICIONALES

- Los datos de carácter personal facilitados en este impreso y demás documentación requerida para la concesión de becas y ayudas se incluirán en un fichero automatizado bajo la responsabilidad del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Ávila.

- La mencionada unidad orgánica podrá disponer, siempre que lo estime necesario, de los datos consignados en dicho fichero para confirmar su veracidad.

- El Departamento de Educación podrá ceder los datos de carácter económico e identificativo y de las cuantías y conceptos de concesión y denegación de becas y ayudas al MEC, Junta C. y L., Administraciones Públicas y Centros de Enseñanza.

Número 4.351/06

## AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

### ANUNCIO

Por Don José Ignacio Blázquez Jiménez se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de prevención ambiental y urbanística para la actividad de explotación porcina conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo Don Mauricio Herráez Prieto, visado con fecha 29 de Septiembre de 2006. Dicha actividad se pretende emplazar en la parcela rústica número 331 del polígono número 5 de este término municipal de Muñico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y art. 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Muñico, a 18 de Octubre de 2006.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 4.488/06

## AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

### EDICTO

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sede de Burgos, Sección primera, se ha interpuesto por FONTEGREDOS S.L. recurso Contencioso-Administrativo contra resolución de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2006 dictada en expediente sobre "NO APROBACIÓN PROVISIONAL DE PLAN PARCIAL LA VIÑA y sobre DESESTIMACIÓN presunta por silencio administrativo de Recurso de Reposición interpuesto".

Lo que se hace público a cuantas personas aparezcan interesadas en el mismo, sirviendo este EDICTO de emplazamiento para que puedan comparecer y PERSONARSE, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, ante esa sala y Sección, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se los tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del



procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Navalunga, a 31 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

---

Número 4.470/06

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

### **A N U N C I O**

Por decreto del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2006, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar las funciones de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el Primer Teniente de Alcalde del mismo DON PEDRO GARCÍA DÍAZ, por ausencia del titular en el municipio, desde el día 1 de noviembre y hasta el día 8 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

En Villanueva de Ávila, a 30 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Dionisio Muñoz Montero*.

---

Número 4.483/06

## **AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE**

### **A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 23 de Octubre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la nueva Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho acuerdo con su correspondiente Ordenanza y demás antecedentes que obran en el expediente, se exponen al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, a efectos de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones de aplicación sobre la materia, con la advertencia de que en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos referidos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Cabezas de Alambre, a 27 de octubre de 2006.

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.

---

Número 4.247/06

## **AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE**

### **A N U N C I O**

En este Ayuntamiento de Cabezas de Alambre (Ávila), se ha presentado el siguiente proyecto de legalización de actividad "TEJAR ARTESANAL".

PROMOTOR: D. Eduardo Lumbreras Gallego.

SITUACIÓN: Paraje "El Tejar".

OBJETO: Licencia Ambiental de la actividad "TEJAR ARTESANAL".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, en relación con la mencionada actividad.

En Cabezas de Alambre, a 5 de Octubre de 2.006.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.



Número 4.471/06

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### ANUNCIO

D. Gabriel González Vidueira ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para realización de actividad de BAR-CAFETERÍA en local sito en Plaza del Castillo nº 22/23 de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de prevención Ambiental de Castilla León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 5 de septiembre de 2006.  
El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 4.423/06

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRAS DE MORAÑA

#### EDICTO

El Consejo de esta Mancomunidad, en Sesión Celebrada el día 20 de octubre de 2006 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.006

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al publico en la secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Consejo de la Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada

Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad acuerdo expreso.

**CAP DENOMINACIÓN EUROS**

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

3 TASAS Y OTROS INGRESOS	317.242,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.251,87
5 INGRESOS PATRIMONIALES	100,00

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

**TOTAL ESTADO DE INGRESOS 393.593,87**

**CAP DENOMINACIÓN EUROS**

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

1 GASTOS DE PERSONAL	13.435,00
2 GASTOS DE BIENES CORR. Y SERV.	326.158,87

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

**TOTAL ESTADO DE GASTOS 393.593,87**

**Plantilla de Personal:** 1 Plaza de Secretaria Intervención en agrupación con otros municipios.

Crespos, a 23 de octubre de 2006.  
La Presidenta, *Ilegible*.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.504/06

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

Dña. MARÍA TERESA MIELGO ALVAREZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 198/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA representada por D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA contra D. JESÚS ESTEBAN SÁNCHEZ en reclamación de 55.000 euros de principal 800,60 euros de intereses vencidos, 31,56 euros de intereses de demora más otros 11.000 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:



- URBANA 2 VIVIENDA sita en Paco Segovia, número 60, situada en la planta primera, en el término municipal de Las Navas del Marqués (Ávila). Tiene una superficie construida de CINCUENTA Y NUEVE METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS.

Linda: al frente, jardín del edificio, al fondo, calle Molinillo; a la izquierda, José Esteban Pascual; derecha, Mariano Herranz García.

Cuota: 50 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 843, libro 99, folio 120, finca 8.830, inscripción 1ª.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de DICIEMBRE DE 2006 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ RAMÓN CAJAL N° 1, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- La finca embargada ha sido tasada en 76.667 EUROS, a efecto de subasta.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto de Ávila nº cuenta 0294-0000-06-198/06, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ÁVILA, a cinco de octubre de dos mil seis.

El Secretario, *llegible*.

Número 4.438/06

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA

### EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 556/2006 a instancia de CELESTINA PLATA GALÁN, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- almacén en la Calle Serrada nº 8 de Cillán (Ávila). Se levanta sobre un solar de doscientos ochenta metros cuadrados de superficie, y se compone de una sola planta de doscientos un metros cuadrados de superficie construida, destinándose la parte de



solar no edificada, esto es, setenta y nueve metros cuadrados a corral o patio. Linda: Norte: Calle; Sur: finca nº 6 de la Calle Serrada de Dña Cándida Moreno Domínguez.; Este: limite del casco urbano, el copropietario del prado que linda al este de la propiedad es D. Eusebio Villaverde López; Oeste: calle de situación.

REFERENCIA CATASTRAL: 3181603UL3038S0001ME

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a diecisiete de octubre de dos mil seis.

El Magistrado Juez, *llegible*.

Número 4.494/06

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 625/2006, sobre: daños, siendo denunciado: SERGIO ROMERO ALONSO, con último domicilio conocido en Escuela de Policía de Ávila, Carretera Ávila-Villacastín, s/n, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 A LAS 12.10 HORAS, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952 pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a SERGIO ROMERO ALONSO, expido la presente en Ávila, a 27 de octubre de 2006.

La Secretaria, *llegible*.

Número 4.448/06

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis dictada en el expediente de dominio núm. 153/06 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador D<sup>a</sup> Candelas González Bermejo que actúa en nombre y representación de D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GALLEGO y D<sup>a</sup> MARÍA SONSOLES RODRÍGUEZ GALLEGO para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

URBANA. UNA CASA con corral, en la calle Celedonio Sastre número 9, si bien catastralmente aparece identificada como número 7, tiene según el título de 159 metros cuadrados de extensión superficial, aunque en realidad resulta tener la casa habitable sesenta metros cuadrados y el corral setenta y cinco metros cuadrados, lo que hace una superficie total para la finca de ciento treinta y cinco metros cuadrados, si bien según catastro el solar ocupa una superficie de 164 metros cuadrados con una superficie construida de 113 metros cuadrados de los que 82 metros cuadrados corresponden a la vivienda y 31 metros cuadrados a un almacén. Linda: por la derecha entrando, con casa de Manuel Fernández; izquierda, cija y corral de Pedro Perdiguero y espalda tierra de Leandro Alvarez.

Por el presente se cita a cuantas personas, ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicial la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Firmas, *llegibles*.